



# **PROCEDIMIENTO DE DELEGACIÓN EN ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS PURAS DE LA FUNCIÓN DE EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA.**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.  
Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.**



## 1.- Introducción:

Este procedimiento establece el trámite de la delegación de la función de expedición y entrega del documento de identificación equina, tal y como se regula en el artículo 22 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/963 de la Comisión de 10 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429, (UE) 2016/1012 y (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la identificación y el registro de equinos y por el que se establecen modelos de documentos de identificación para esos animales, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en las diferentes Asociaciones de Criadores de razas puras que llevan a cabo programas de cría autorizados en España y que identifican equinos en Aragón.

## 2.- Condiciones para su autorización:

Las Asociaciones deberán solicitar la delegación, al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Disponer de la experiencia, los equipos y la infraestructura necesarios para ejercer la función que le ha sido delegada de expedición y entrega del DIE al operador que haya solicitado dicho documento.
- b) Contar con personal suficiente con la cualificación y la experiencia adecuadas.
- c) La asociación será imparcial y no tendrá ningún conflicto de intereses, y en particular no estará en situación que pueda afectar, directa o indirectamente, a la imparcialidad de su conducta profesional en lo que respecta al ejercicio de la función de expedición y entrega del DIE que le ha sido delegada.
- d) Disponer de mecanismos de verificación de la correcta cumplimentación del DIE, de que este cumple con el formato establecido en el Reglamento (UE) 2021/963, así como del correcto envío de los datos incluidos en el DIE a la base de datos, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Departamento), por los medios telemáticos que este determine.
- e) Establecer un procedimiento para la expedición y la entrega del documento de identificación permanente y único al operador solicitante.
- f) Disponer de mecanismos de control de la entrega del DIE al operador solicitante y mantener un registro actualizado de las entregas realizadas que remitirá anualmente al personal del Departamento.
- g) Comunicará al Departamento, con regularidad y siempre que se solicite, los resultados de la verificación de la correcta cumplimentación del DIE, de que este cumple con el formato establecido en el Reglamento (UE) 2021/963, del correcto envío de los datos incluidos en el DIE a la base de datos y del control de la entrega del DIE.
- h) Informar inmediatamente cada vez que los resultados de la verificación indiquen un incumplimiento o la probabilidad de un incumplimiento.
- i) Dar acceso a sus instalaciones, servicios y registros relacionados con la actividad delegada, ya sea de forma presencial o mediante medios telemáticos, según se determine al personal del Departamento que ejerza funciones de control oficial en materia de identificación animal y registro prestándoles cooperación y asistencia.



### 3.- Control por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actuaciones objeto de delegación:

El personal del departamento competente en las funciones de control en materia de registro e identificación animal comprobará el cumplimiento de la delegación mediante:

- a) Comprobación de la coincidencia de la relación de DIEs entregados, a los solicitantes por parte de la asociación, con la relación de équidos identificados y comunicados a la base de datos del departamento, por la asociación, en el mismo periodo.
- b) Comprobación del envío correcto de los datos mínimos obligatorios de los animales a remitir a la base de datos mediante el control de los informes de errores de los mensajes enviados a la base de datos y la revisión de la subsanación de dichos errores.

El Departamento podrá revocar total o parcialmente la delegación cuando la asociación

- a) no realice correctamente la función que se delega,
- b) no adopte medidas correctoras adecuadas y en tiempo oportuno para subsanar las deficiencias detectadas, o
- c) la independencia o la imparcialidad del organismo delegado haya quedado comprometida.

### 4.- Solicitud:

Las asociaciones interesadas presentaran la solicitud de delegación dirigida al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, mediante el trámite telemático online n.º 9849 del Gobierno de Aragón.

La solicitud se acompañará de:

- a) Documentación acreditativa de que la persona que presenta la solicitud en representación de la sociedad cuenta con capacidad legal para ello.
- b) Memoria descriptiva del modo en el que se efectuará la actividad de expedición y entrega del DIE de los équidos registrados, firmada por quien ostente la dirección de la sociedad y con particular mención a los siguientes aspectos:
  - Descripción de los medios materiales y humanos que se emplearán para ejercer la función de expedición y entrega del DIE.
  - Descripción del procedimiento para la expedición y entrega del DIE.
  - Descripción de los mecanismos de verificación de la correcta cumplimentación del DIE, de que este cumple con el formato establecido en el Reglamento (UE) 2021/963, así como del correcto envío de los datos incluidos en el DIE a la base de datos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - Descripción de los mecanismos de control de la entrega del DIE al operador solicitante.
  - Descripción de los mecanismos por los que se informe al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de incumplimientos o incidencias en el curso de la actividad para la que se solicita la delegación.



#### 5.- Resolución de Delegación:

La delegación de las funciones de expedición y de entrega del documento de identificación equina (DIE), en cada una de las asociaciones de criadores de razas puras autorizadas en España que identifiquen equinos en Aragón, se establecerá mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez tramitada la solicitud y estudiada y aprobada la documentación presentada por dichas Sociedades por parte del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
José Manuel Corzán Ripol.  
Jefe del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.